

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Conforme la solicitud allegada a la actuación mediante correo electrónico de 21 de octubre de 2021 por la señora **JEANET PAOLA HERNÁNDEZ PINZÓN**, sea lo primero indicar a la memorialista que las peticiones deberá presentarlas a través de apoderado judicial, esto como quiera que ante esta categoría de Juzgado y por la naturaleza del proceso, no se puede actuar en causa propia.

2. Ahora bien, previo a resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por la señora **JEANET PAOLA HERNÁNDEZ PINZÓN**, se ordena que, por secretaría, se proceda a realizar la búsqueda del proceso de la referencia, y de ser necesario el desarchive del mismo, toda vez que resulta necesario tener claridad acerca de las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia, previo a adoptar alguna decisión. **Secretaría proceda de conformidad realizando los trámites necesarios para la ubicación del proceso.**

Notifíquese y cúmplase,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0182 de 09/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8433c0088b5b301f315f7b009475d23fe2bbd6bdf123293a8b151c9fb6bd9d2b**

Documento generado en 08/11/2021 02:00:05 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>